

Incidente n° 1 – Denunciante: T B , Renato Fabricio y otros
NN: N.N s/ incidente de incompetencia
CCC 91049/2019/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Nacional en lo Criminal y Correccional n° 12 y el Juzgado de Garantías n° 1 de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires, se originó a raíz de la denuncia de Renato Fabricio T .

Allí refirió que, en el mes de noviembre de 2019, a través de un anuncio en la página web de “Argenprop”, se contactó con el usuario Ezequiel N que ofrecía un departamento en alquiler en esta ciudad. Arreglados los términos del contrato, se dirigió a un “Rapipago” y realizó un depósito de cuarenta y seis mil pesos a favor de Brenda Nerea C . Finalmente, y luego de esperar tres días, nunca le enviaron las llaves del departamento y no logró volver a comunicarse con N .

La juez nacional declinó su competencia territorial al entender que el perjuicio patrimonial se concretó con la acreditación del dinero en la cuenta de C , con domicilio en la localidad de Tandil, Provincia de Buenos Aires.

El magistrado provincial, por su parte, rechazó la atribución al entender que el principio de ejecución se realizó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto que fue en un local de “Rapipago” aquí ubicado donde se depositó el dinero.

Finalmente, con la insistencia del tribunal de origen y la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión, resulta de aplicación al caso la doctrina de V.E según la cual tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquél en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos 333:2052).

En este sentido y mas allá de que la titular de la cuenta donde se depositó el dinero tiene domicilio en la localidad bonaerense de Tandil, opino que corresponde al juzgado nacional continuar con el conocimiento de las presentes actuaciones toda vez que fue en esta ciudad donde se perfeccionó el engaño, con su consecuente disposición patrimonial y además, es el lugar donde el denunciante acudió a hacer valer sus derechos; sin perjuicio de lo que surja de la posterior investigación.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2022.